

PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA,
de 22 de noviembre de 2004
MECALUX, S.A.

Al Punto Primero del Orden del Día

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Fusión, siendo éste el cerrado a 31 de agosto de 2004, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas y verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.**

Aprobar íntegramente y sin reservas de clase alguna como Balance de Fusión de la Compañía, el cerrado a 31 de agosto de 2004, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar que el citado balance ha sido verificado por Deloitte & Touche España, S.L., Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Al Punto Segundo del Orden del Día

- 2º.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de fecha 1 de octubre de 2004, redactado y suscrito por los miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad, como sociedad absorbente, y del Consejo de Administración de la sociedad LOGIS MARKET, S.A., Sociedad Unipersonal como sociedad absorbida.**

Aprobar íntegramente y sin reservas de clase alguna el Proyecto de Fusión de fecha 1 de octubre de 2004, redactado y suscrito por los miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad, como sociedad absorbente, y del Consejo de Administración de la sociedad LOGIS MARKET, S.A., Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 234 de la Ley de

Sociedades Anónimas, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 13 de octubre de 2004.

Se hace constar expresamente que, al resultar de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso incluir en el Proyecto de Fusión las menciones enumeradas en las letras b) y c) del artículo 235 del mismo texto legal. Tampoco procede el aumento de capital de la Sociedad, ni se ha procedido a la elaboración de los informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

A los efectos oportunos se hace constar que se acompañará a la escritura de elevación a público de los presentes acuerdos, los documentos acreditativos expedidos por el Registro Mercantil que acrediten el depósito del Proyecto de Fusión.

Al Punto Tercero del Orden del Día

3º.- Aprobación de la fusión por absorción de LOGIS MARKET, S.A., Sociedad Unipersonal por MECALUX, S.A., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a MECALUX, S.A.

Aprobar la fusión por absorción de LOGIS MARKET, S.A., Sociedad Unipersonal, por parte de esta Sociedad, previo examen y aprobación a este efecto del Balance de Fusión y del Proyecto de Fusión.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y, de conformidad con el Proyecto de Fusión, se hace constar la siguiente información:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

La sociedad absorbente es **MECALUX, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, con C.I.F. número A-08244998, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33647, Folio 159, Hoja B-15611.

La sociedad absorbida es **LOGIS MARKET, S.A., Sociedad Unipersonal**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Avda. Gran Via, 72-78, con C.I.F. número A-59086827, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33202, Folio 210, Hoja B-67930.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

2.1. Actuaciones previas a la fusión

Previamente al inicio del proceso de fusión, se ha llevado a cabo la adquisición por MECALUX, S.A. de las acciones de LOGIS MARKET, S.A., que no eran de su propiedad. En consecuencia, la sociedad absorbida ha pasado a ser una Sociedad Unipersonal, íntegramente participada por la sociedad absorbente.

2.2. Descripción general del procedimiento de fusión

En base a la situación descrita en el punto anterior, resulta de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, siendo la sociedad absorbente titular directa de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente adquirirá en bloque el patrimonio de la sociedad absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación y extinción de esta última.

Al resultar de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso incluir en el Proyecto de Fusión las menciones enumeradas en las letras b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas. Tampoco procede el aumento de capital de MECALUX, S.A., ni es necesaria la elaboración de los informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

3. FECHA DE IMPUTACIÓN A LA SOCIEDAD ABSORBENTE DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente, quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de enero de 2004.

4. DERECHOS ESPECIALES

No existen titulares de acciones de clases especiales en ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni existe ningún titular de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida, por lo que no procede otorgar ningún derecho ni opción a que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá en la sociedad absorbente ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades participantes en el proceso de fusión.

6. RÉGIMEN FISCAL

La operación descrita se acogerá a la aplicación del régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, lo cual será debidamente notificado al Ministerio de Economía y Hacienda.

7. ADMINISTRACIÓN

No se realizarán cambios en la administración social. Los actuales miembros del órgano de administración de la Sociedad continuarán ostentando sus cargos hasta la fecha de expiración de los mismos, cese o dimisión, en su caso.

8. ESTATUTOS SOCIALES.

No se producirán modificaciones en los Estatutos Sociales de la Sociedad como consecuencia de la presente Fusión.

Al Punto Cuarto del Orden del Día

4º.- Delegación de facultades.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los Acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se les faculta para:

- (i) Redactar y publicar los anuncios de fusión previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial del Registro

Mercantil y en dos periódicos de gran circulación en la provincia de Barcelona;

- (ii) comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los Acuerdos adoptados, otorgando la correspondiente escritura de fusión por absorción, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de Barcelona, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los Acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los Acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Barcelona, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General;
- (iii) comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“IBERCLEAR”), y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente;
- (iv) formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General;
- (v) liquidar y/o garantizar, en su caso, los créditos de los acreedores que se opongan a la fusión, así como efectuar las declaraciones públicas o privadas pertinentes al respecto; y
- (vi) realizar en nombre de la Sociedad cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

Al Punto Quinto del Orden del Día

5º.- Ruegos y preguntas.

[En este punto del Orden del Día, ningún accionista formula ruegos ni preguntas.]

Al Punto Sexto del Orden del Día

6º.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

[].